

ORDENANZA N° 1162/99

Tema: Pensión estímulo.

Sanción: 07 de julio de 1999.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proteger a los destacados creadores que existen en nuestra ciudad pues son ellos los que con gran esfuerzo nos representan en todo el País y en el extranjero con obras que definen nuestro perfil Patagónico Fueguino sin dejar de lado lo universal, rescatando, de esta forma, la historia y el presente para construir así nuestro futuro;

que muchos de ellos se dedican por entero a esta tarea, con los inconvenientes que ello implica, dado que en esta sociedad solo se considera "trabajo" a aquellos quehaceres que son remunerados y es justo y necesario dignificar a los mismos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito de la ciudad de Río Grande una pensión estímulo equivalente a una categoría 18 (dieciocho) de la Municipalidad (vital y móvil) y los beneficios sociales que le correspondieren reconociéndosele al beneficiario la antigüedad en caso de haber trabajado en alguna dependencia estatal, que ampare a nuestros creadores más descollantes.

Art. 2º) Para acceder a esta pensión estímulo se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Ser mayor de cuarenta (4) años de edad.
- c) Tener como mínimo treinta (30) años de residencia.
- d) Tener obra editada y reconocida que guarde relación con nuestro lugar, como así también se considera la proyección de la misma dentro y fuera de nuestra Provincia insular.
- e) No percibir remuneración por: pensión, jubilación, comercio o empleos.
- f) En caso de comenzar a percibir alguna remuneración luego de otorgada la Pensión Estímulo. Será suspendido este beneficio hasta tanto cesen sus actividades remuneradas, volviendo a gozar del mismo en forma automática.

Art. 3º) Se formará un ente contralor compuesto por un miembro designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, otro por la comunidad artística de nuestra ciudad y un tercero por el Concejo Deliberante, quienes "Ad-Honorem" evaluarán a los postulantes para que cumplan con los requisitos antes mencionados.

Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a los sucesivos Presupuestos Municipales.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE JULIO DE 1999.

omv/RM